



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

APRUEBA AUTORIZACION DE PATENTE PROVISORIA, A
NOMBRE DE JEANNETTE DEL CARMEN MALDONADO
HENRIQUEZ, RUT 11.235.240-6

DECRETO ALCALDICO N° 0266

TREHUACO,

15 ABR 2025

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; los artículos 23 y 34 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldicio N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes provisoria, solicitud y respaldos entregados por **JEANNETTE DEL CARMEN MALDONADO HENRIQUEZ, Rut 11.235.240-6.**

DECRETO

1.- AUTORIZA LA PATENTE PROVISORIA, a **JEANNETTE DEL CARMEN MALDONADO HENRIQUEZ, Rut 11.235.240-6**, para ejercer la actividad comercial de **MINIMARKET Y VERDULERIA**, en dirección **LA RIVERA DEL LONQUEN, PURALIHUE.**

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

4.- La vigencia de la presente **patente provisoria vence en 365 días** corridos a partir de la fecha del presente Decreto.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



JMS/LCR/fra

Distribución:

- La indicada
- Secretaría Municipal (1)
- Rentas y Patentes (1)
- Archivo Decretos Alcaldicio (1)



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
RUT. 69.250.800-8
GONZALO URREJOLA N° 460
FONO FAX 511351

SOLICITUD DE PATENTE

- COMERCIAL
 INDUSTRIAL
 DE ALCOHOLAS

JEANNETTE del Carmen Relocesos Hernández

Nombre o Razón Social del solicitante

RUT.

La Riviera del Condenado, Sector Rural Hué, Trehuaco

Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

Fono

Minichanjet - Veracruz

Giro principal que desea ejercer

Giros anexos

Alejandra V. Silva Silva CIN: 16380.935-2
Firma Rep. Legal, Nombre, Rut.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR

- Certificado de destino extendido por Dirección de Obras Municipales, (Indicar Roi Avalúo S.I.I.)
 Recibo de Iniciación de actividades indicando capital inicial extendido por S.I.I. y/o Balance
 Si es sucursal, adjuntar fotocopia Aviso de Apertura
 Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario.
 En caso de personas jurídicas escritura de constitución de Sociedad, certificado de Vigencia Sociedad y del Rep. Legal
 En caso de productos alimenticios, resolución sanitaria. También para algunas fábricas y talleres dependiendo del giro a ejercer.
 En caso de venta de gas licuado Declaración visada por S.E.C.
 Declaración Jurada de conocer Ordenanza sobre Entretenimientos Electrónicos y otros.
 Imprentas: Inscripción en Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Avda. B. O'Higgins 651 - Stgo.)
 Vigilancia y Seguridad: Autorización de Carabineros de Chile.
 Artes Marciales: Autorización de la Comandancia de la Guarnición.
 Declaración de letreros de publicidad, en la presente solicitud.
Además para patentes de alcoholos:
 Declaración Jurada notarial de no afectarle prohibiciones Art. 166 Ley de Alcoholos.
 Informe de antecedentes emitidos por el Gabinete de Identificación. (Fines especiales)
 En caso de Distribuidoras y Envasadoras de Vino y Licores, Inscripción en SAG (Angol 262)
 Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcoholos.

USO EXCLUSIVO INTERNO

Fecha recepción	Nº Ingreso	Nº Folio

Nº	Pase a

OBSERVACIONES: _____

DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA

- La Ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda, establece que debe pagar derechos de Publicidad todo letrero, cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública
- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán el negocio: para lo cual deberá llenar el cuadro declaración de letreros que se incluye en esta página. Dicha declaración será verificada en el terreno por inspectores Municipales.
- En caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito cero a los totales.

DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS 1	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	<input type="checkbox"/>
LETREROS 2	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	<input type="checkbox"/>
LETREROS 3	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	<input type="checkbox"/>

Total Superficie Letreros Luminosos

Firma Contribuyente

Total Superficie Letreros No Luminosos

USO EXCLUSIVO PATENTES

Total M2 Letreros Luminoso

Vº Bº Jefe

Total M2 Letreros No Luminoso

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

CERTIFICADO CAPITAL PROPIO

La contadora que suscribe, certifica que doña **JEANNETTE DEL CARMEN MALDONADO HENRIQUEZ, C.I. N° 100000000000000000** Nacionalidad Chilena, con Giro Comercial, MINIMARKET Y VERDULERIA, con domicilio Comercial en La Rivera del Lonquen, Sector Puralihue, ha utilizado un Capital de \$600.000.- (Seiscientos mil pesos), para el Inicio de su Actividades Económicas.

Se extiende el presente a petición de la interesada para ser presentado ante Ilustre Municipalidad de Trehuaco, y para los fines que estime pertinente.


ALEJANDRA V. SILVA SILVA
C.N.I. N° 100000000000000000
CONTADOR AUDITOR

ALEJANDRA V. SILVA SILVA
C.N.I. N° 100000000000000000
CONTADOR AUDITOR



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 16-01-2025 11:58:49, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General

Contribuyente : 10.267.086-8 JEANNETTE DEL CARMEN MALDONADO HENRIQUEZ
SubTipo : PERSONA NATURAL CHILENA
Fecha inicio actividades : 16-01-2025
Actividad a realizar : VENTA AL POR MENOS DE ALIMENTOS Y VERDURAS

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	PRIMERA	SI	NO
472103	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE FRUTAS Y VERDURAS (VERDULERIAS)	PRIMERA	SI	NO

Información del Capital

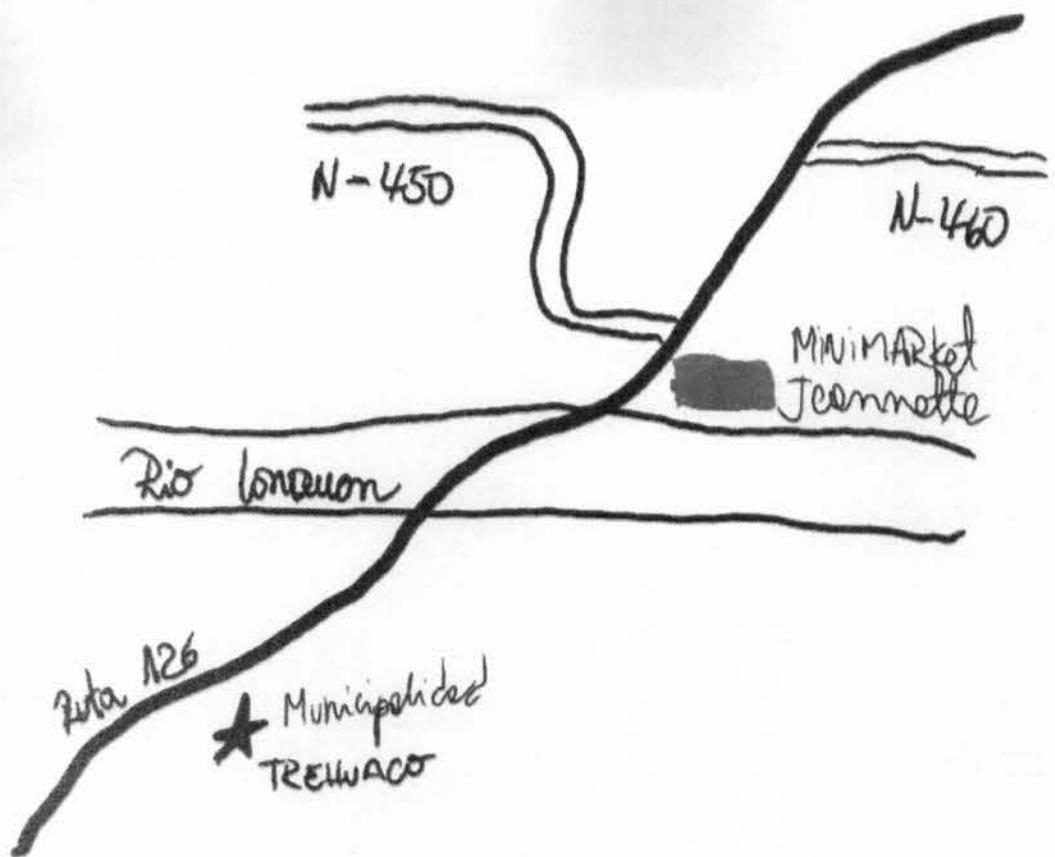
Capital Enterado: (M\$)600, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar: , Total Capital: (M\$)600

Activos relevantes		
Información Original		Nueva valorización
Disponible		200000
Depositos a plazo		
Valores negociables en Chile		
Valores negociables en el Exterior		
Documentos por cobrar		
Existencias (materias primas y productos terminados)		400000
Terrenos		
Construcción y obras de infraestructura		
Maquinarias y equipos		
Muebles y útiles		
Equipos Computacionales y similares		
Automóviles, station wagon y similares		
Camionetas, camiones, otros vehículos		
Inversiones en empresas o patrimonios en Chile		
Inversiones en empresas o patrimonios en el Exterior		
Total	600000	

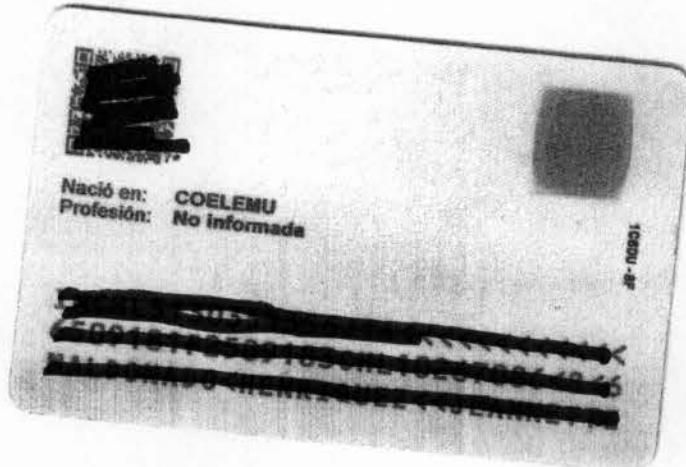
Domicilio

Principal: Calle:LA RIBERA DEL LONQUEN Depto.:21 Comuna:TREHUACO Ciudad:TREHUACO Teléfono Móvil:951984498
Correo Electrónico:VALENTINA.CUADRA@VACUSASPA.COM Rut Propietario:950981-K Calidad Ocupac.:ARRENDADO
NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)170

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



Croquis de ubicación





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Quirihue, a trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), entre don **SOLERCIO DEL CARMEN NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° **10.267.000**, domiciliado en Predio "La Ribera del Lonquén", ubicado en el lugar Puralihue, Comuna de Trehuaco, quien en adelante se llamará **El Arrendador**, y doña **JEANNETTE DEL CARMEN MALDONADO HENRIQUEZ**, cédula nacional de identidad N° **10.267.000**, del mismo domicilio anterior, que en adelante se llamará **El Arrendatario**, ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**:

PRIMERO : El Arrendador da en arrendamiento a doña **JEANNETTE DEL CARMEN MALDONADO HENRIQUEZ**, el inmueble de 25 m²., ubicado en el Predio "La Ribera del Lonquén", lugar Puralihue de la Comuna de Trehuaco, Rol de Avalúo N° 1320-22, inscrito a fojas 2146 vta., N° 1895 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue correspondiente al año 2016.-

SEGUNDO : El inmueble arrendado, no podrá ser dedicada por el Arrendatario sino a Local y dirección comercial.-

TERCERO : La renta del arrendamiento es la suma de \$100.000 (cien mil pesos) mensual, que se pagará por periodos anticipados los 15 primeros días de cada mes en el domicilio del arrendador, este se obligará a entregar recibo de pago de arrendamiento.-

CUARTO : El presente contrato comenzará a regir el 13 de enero Año 2025 y terminará el 13 de enero de 2030. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, por periodos mensuales si las partes no ponen término dando el aviso correspondiente en conformidad a la ley, en este caso la renta de arrendamiento se reajustará por mutuo acuerdo de las partes.-

QUINTO : La propiedad que se arrienda se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido del Arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración de desgaste por tiempo y uso legítimo. Se deja expresamente establecido que todas las mejoras que se realicen en el inmueble arrendado quedarán en beneficio del dueño, sin cargo alguno para el arrendador.

SEXTO : Por este acto el arrendatario no queda facultado para subarrendar o ceder en todo o en parte el derecho de arrendamiento o celebrar cualquier acto o convención que signifique incorporar a terceras personas al inmueble arrendado.

SEPTIMO : El Arrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir o por perjuicios que pueda producirse en la propiedad arrendada, causados por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efecto de humedad o calor, explosivos, etc. O por cualquier otra causa análoga de la naturaleza.

OCTAVO : El Arrendatario se compromete a cancelar mensualmente los cuentas de Luz Eléctrica y Agua Potable, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el Arrendador.



NOVENO : El Arrendatario responderá de cualquier daño que su hecho o culpa cause a la propiedad circundante, así como los causados por algunos de sus ocupantes o dependientes.

DECIMO : El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al Arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la ley.

DECIMO PRIMERO : La terminación de este contrato no dará derecho al arrendatario a solicitar la restitución de ninguna de las sumas pagadas al arrendador por cualquier concepto y en especial, por el de arriendo anticipado.

DECIMO SEGUNDO : El Arrendador queda expresamente facultado para inspeccionar la propiedad arrendada, obligándose al arrendatario a dar las facilidades necesarias para ello.

DECIMO TERCERO : Las partes declaran que en todo lo no expresado en este contrato, se regirán de acuerdo a las normas de la Ley N° 19.866 que modifica la Ley N° 18.101 sobre arrendamiento, como a las garantías que dicha Ley otorga.

DECIMO CUARTO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte⁽¹⁾.

DECIMO QUINTO : El Arrendatario constituye domicilio en Predio "Ribera del Lonquén", lugar Puralihue, Comuna de Trehuaco, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, que ha sido extendido por los comparecientes.

Rut Arrendador :

Rut Arrendatario :

Firmaron ante mí don **SOLERCIO DEL CARMEN NEIRA NEIRA**, RUN N° 11.235.240-6, y doña **JEANNETTE DEL CARMEN MALDNADO HENRIQUEZ**, RUN N° 10.267.086-8, como Arrendador y Arrendatario respectivamente.- Quirihue, 13 de enero de 2025.-



¹ Cualquier otro acuerdo que se pacte entre las partes se dejara constancia al dorso del presente contrato bajo la firma del Arrendador y el Arrendatario.